



**Ministerio Público de la Defensa**

Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Expte. DGN N° 49/2020

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que evaluadas las actuales circunstancias epidemiológicas y de circulación y/o propagación del virus COVID-19 en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, en uso de la facultad conferida por el artículo 6º de la Acordada CSJN Nro. 17/2020, prorrogó la feria extraordinaria para el Juzgado Federal de Río Gallegos a partir del 17 y hasta el 30 de agosto próximo (Acuerdo Nro. 85/20).

En atención a lo establecido por la referida Cámara Federal, resulta imperativo adoptar igual temperamento para este Ministerio Público y, en consecuencia, prorrogar la feria extraordinaria a partir del 17 y hasta el 30 de agosto próximo para la Defensoría Pública Oficial mencionada.

Asimismo, cabe recordar que la suscripta dictó la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD, por la cual se establecieron los parámetros de funcionamiento y las medidas pertinentes a fin de poder brindar adecuadamente el servicio de defensa pública dentro de la emergencia sanitaria vigente en nuestro país.

En atención a lo expuesto, deviene pertinente mantener las medidas dispuestas por RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD y exhortar a los/as integrantes de la citada Defensoría de la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilización del transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a la dependencia -salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. PRORROGAR LA FERIA EXTRAORDINARIA,** dispuesta por RDGN-2020-665-E-MPD-

DGN#MPD, hasta el 30 de agosto próximo para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Río Gallegos.

**II. ACLARAR** que, respecto al personal de la citada defensoría, continúan plenamente vigentes y aplicables los parámetros, medidas sanitarias y obligaciones dispuestas en los puntos VI, VII, VIII, X, XI y XV de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD y II, III, IV, V y VI de la RDGN-2020-466-E-MPD-DGN#MPD.

**III. PROTOCOLIZAR** este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.